

AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO

Convocatoria de subvenciones a entidades de participación social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación social del 0,2% del año 2017 . Ordenanza Núm. 41

El Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, procede a la aprobación de las Bases de la convocatoria que establece las condiciones para que sirvan de base para la concesión de subvenciones a las Entidades de participación social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación social (0,2%).

Bases para la concesión de subvenciones a entidades o asociaciones de participación social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación social.

1.- Ámbito de actuación.

El Ayuntamiento de Berrioplano, a través de su actuación en política Social viene desarrollando desde hace años diferentes actuaciones para la promoción, cooperación y participación social a través de la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones de carácter social y sanitario.

Estas actuaciones municipales implican la colaboración de entidades de participación social cuyos sectores de actuación corresponden a diferentes colectivos sociales con una necesidad específica de intervención en aras de satisfacer y potenciar diferentes aspectos de su desarrollo social.

El presupuesto destinado en cada convocatoria para la realización de los correspondientes proyectos será el consignado en cada ejercicio presupuestario.

2.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que, dentro del ámbito de su competencia, otorgue o establezca el Ayuntamiento de Berrioplano, y en particular los siguientes:

- Establecer el sistema de concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro de participación social que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación en el ámbito social adaptados a las necesidades de la población.
- Fomentar los programas de las Entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto el desarrollo de contenidos, apoyo técnico en el funcionamiento de las asociaciones y otras entidad que realizan proyectos de prevención de los problemas sociales y de asistencia y promoción social de las personas afectadas.
- Promover o favorecer actuaciones conjuntas a través de la colaboración y aprovechamiento de los diferentes recursos existentes, contribuyendo al desarrollo de las redes sociales de apoyo.

- Fomentar el tejido social y el voluntariado como recursos estables para la comunidad adaptados a las necesidades de incorporación social de determinados colectivos o sectores de población.

3.- Solicitantes.

Pueden solicitar subvenciones destinadas a la realización de proyectos, las entidades y asociaciones sin fines o ánimo de lucro de lucro que realicen proyectos de interés social.

4.- Proyectos subvencionables.

Es subvencionable cualquier proyecto de intervención social que tenga como destino a la población y resolver sus problemas, carencias y necesidades sociales, y se desarrollara de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se subvencionarán los proyectos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se tramite la subvención.

Se entiende por proyecto un plan de trabajo que concreta los elementos necesarios para conseguir los objetivos propuestos. Todo proyecto debe contener: una descripción de lo que se quiere conseguir indicando con precisión la finalidad del mismo; una adaptación del proyecto a las características del entorno y de las personas que lo van a llevar a cabo; unos datos e informaciones técnicas para el mejor desarrollo del proyecto, así como instrumentos de recogida de datos; unos recursos mínimos imprescindibles para su aplicación y una temporalización precisa para el desarrollo del proyecto.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria, a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

5.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Las entidades de participación social que concurran a esta convocatoria deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar legalmente constituidas y registradas oficialmente en el momento de presentación de la solicitud de subvención en el Registro de Asociaciones de Navarra. Siendo necesario, asimismo, garantizar que su representante legal tenga poder suficiente para concurrir a esta convocatoria y comprometer a la entidad.
2. Que en sus Estatutos, figuren entre sus objetivos algunos de los señalados en el punto 2 de la presente convocatoria y carecer de fines de lucro.
3. Desarrollar sus proyectos en Navarra.
4. Se excluye expresamente del acceso a la presente convocatoria a colectivos profesionales y/o semiprofesionales, o a quienes se organicen en torno a la convocatoria con ánimo de obtener beneficios económicos.
5. Será causa de denegación de la subvención haber incumplido las obligaciones establecidas en anteriores convocatorias.

6. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, no podrá en ningún caso superar el año de duración y se ejecutará durante el año en curso (1 de enero a 31 de diciembre).

6.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Berrioplano y deberán ir dirigidas al señor Alcalde-Presidente, mediante instancia acompañada con la documentación que figura en el apartado 7.

7.- Documentación a presentar.

- Instancia municipal, debidamente firmada por el representante de la entidad y registrada en los lugares previstos en la base 6 de la presente convocatoria.
- C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad.
- Número de cuenta bancaria al que se hará la transferencia del importe de la subvención obtenida.
- Proyecto para el que se solicita subvención, según modelo adjunto. Anexos 1, 2 y 3.

8.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento finaliza al cumplirse un mes 1 desde la publicación de la convocatoria en el BON.

9.- Procedimiento de solicitud.

- La solicitud de subvención se efectuará, en todo caso, mediante instancia del Ayuntamiento de Berrioplano, firmada por la persona que legalmente represente a la entidad peticionaria, e ira acompañada de la documentación a que se hace referencia en la base 7 y de los impresos cumplimentados que figuran en los anexos 1, 2 y 3.
- En el caso de que la instancia o documentación complementaria fueran incorrectas o incompletas, la unidad administrativa responsable requerirá la rectificación o el complemento necesarios.
Si el peticionario no efectúa la rectificación reclamada en el plazo concedido para ello a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Berrioplano, se procederá a archivar de oficio el expediente, sin ningún trámite ulterior.

10.- Requisitos de los proyectos.

1. Que estén destinados a una finalidad social, a la resolución de problemas que sufren determinadas personas o colectivos de la sociedad. Sin que en ningún caso puedan existir argumentos discriminatorios que justifiquen una posible exclusión individual o colectiva.
2. Se podrán organizar proyectos específicos, dirigidos a un sector de población concreto en caso de que por las características de la población a la que se dirige se estime de interés social.
3. Que no estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Berrioplano, así como actividades concretas financiadas por otras instituciones y/o entidades.

11.- Sistema de valoración y seguimiento. Comisión evaluadora.

- Se constituirá una Comisión de Valoración que procederá al estudio y valoración técnica y económica de los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones y emitirá un informe valorativo de los proyectos que servirá de base para la propuesta de concesión de la Comisión Informativa de Política Social.

- La Comisión de valoración y seguimiento será designada a propuesta de la Comisión de Política Social.
- El pleno municipal, a propuesta de la Comisión Informativa, resolverá esta convocatoria, salvo que las Bases de Ejecución del Presupuesto dispongan otra cosa.
- La Comisión de valoración realizará el seguimiento del correcto cumplimiento de estas bases.

12.- Baremo específico de valoración.

La valoración global del proyecto presentado será como máximo de 60 puntos según las puntuaciones conseguidas en cada uno de los apartados siguientes:

A) En relación con el Proyecto presentado: 20 Puntos:

1. Información sobre el proyecto y actividades a desarrollar.
2. Coherencia entre los objetivos, las actividades y la metodología propuesta, objeto de la presente convocatoria.
3. La adecuación del proyecto con el objeto de la presente convocatoria:
 - Que permita el conocimiento, relación y convivencia entre las personas participantes, posibilitando el desarrollo de la expresión, creatividad y la participación social.
 - Que incluya un abanico de actividades lo suficientemente amplio y diversificado ajustado al objeto a cumplir.

B) En relación con la capacidad y objetivos de la Entidad solicitante: 20 Puntos:

1. Su experiencia, así como su vinculación con la población de Navarra.
2. La aparición de nuevas iniciativas que mejoren y fomenten en mayor medida el tejido asociativo, dando satisfacción a las necesidades de la población.
3. Implicación del voluntariado en la organización y desarrollo del proyecto.
4. Priorizar aquellas acciones que promuevan la mayor participación y/o asistencia de personas (usuarias de Servicios Sociales, otras posibles, etc.) con limitaciones y dificultades para desarrollar una incorporación social activa.
5. Que el proyecto responda a las necesidades y demandas de la población beneficiaria.
6. Capacidad innovadora e integradora del proyecto.

C) En relación con el presupuesto global del Proyecto: 10 Puntos:

1. Que el presupuesto se ajuste a las actividades planteadas.
2. Nivel de cofinanciación del proyecto: aportaciones de usuarios, otras fuentes de financiación que la entidad haya previsto.

D) Su relación implicación con la población de Berrioplano. 10 Puntos

- 1.- Que el desarrollo del proyecto tenga relación o implicación directa para el vecino de Berrioplano.

Las subvenciones concedidas guardaran relación proporcional con la puntuación obtenida por el proyecto presentado.

13.- Concesión de subvenciones

- Se concederán subvenciones a los proyectos que hayan obtenido la puntuación requerida en el baremo de valoración. El importe máximo de esta subvención será el resultante de la diferencia entre el coste del proyecto y los ingresos que se prevean por otras entidades u organismos, cuotas propias así como ingresos propios generados por las actividades (es decir el déficit del proyecto). El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

14.- Criterios económicos objeto de subvención.

1. Gastos de material.

Las subvenciones concedidas podrán cubrir los gastos de adquisición de materiales de carácter fungible e inventariable necesarios para la realización de las actividades teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Material fungible: Se considera como tal la papelería, material de oficina, juegos, libros relacionados con la actividad.
- Material inventariable: Es aquel cuya utilidad sea superior a un año. Se ha de detallar el artículo que se compra según aparezca en la factura. Si son materiales de coste no elevado que se prevé que, con un uso adecuado se van a deteriorar, romper y/o gastar antes de un año se deberá incluir como material fungible.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Gastos de mantenimiento y/o funcionamiento.

Las subvenciones podrán cubrir los gastos correspondientes al mantenimiento y adecuación de la infraestructura de locales donde se ubican de forma habitual las actividades.

Se subvencionaran los costes de alquiler de locales para la realización de actividades puntuales, cuando no existan posibilidades reales de realizar actividades en locales públicos, o privados de uso general o vecinal, previa justificación.

3. Gastos de personal.

- Se podrán subvencionar los gastos realizados por personal remunerado propio que sea indispensable para el desarrollo del programa o actividad solicitada, así como los gastos de formación (monitores o monitoras) siempre que tenga relación e implicación directa en el desarrollo del mismo.

4. Otros gastos.

Esta convocatoria contempla como otros gastos, los que no puedan incluirse en los apartados anteriores, siempre que tengan coherencia con las presentes Bases. En este apartado se incluye como materia objeto de subvención aquellos gastos derivados de la formalización de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que den cobertura a todos los que participen en el proyecto de actividades y los alquileres de equipos de megafonía, música, etc.

15.- Condiciones y principios de aplicación para la concesión de subvenciones.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por estas bases y por las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio respectivo.

16.- Resolución.

1. La resolución de las solicitudes se llevará a cabo por el pleno del Ayuntamiento o, en su caso, por el órgano competente, a propuesta de la Comisión Informativa, atendiendo a las propuestas técnicas que se realicen desde la Comisión de Valoración y Seguimiento, estando

su cuantía limitada por el presupuesto que en cada ejercicio se consigne y el número de proyectos beneficiarios.

2. Se comunicará a los solicitantes la resolución de la convocatoria.

17.- Incidencias en la ejecución de los proyectos.

1. Los cambios propuestos serán debidamente razonados y se presentarán con tiempo suficiente como para poder ser valorados y desarrollados en el año en curso. No se atenderán solicitudes de reformulación de proyectos que se presenten dentro del último trimestre del año.
2. La nueva propuesta presentada, deberá reunir las condiciones propuestas en estas bases.
3. En cualquier caso, será la Comisión de Valoración quien decida sobre la excepcionalidad de los cambios propuestos y las razones que han llevado a ello, con objeto de ser admitidos o no a trámite.

18.- Abono de la subvención. Justificación y pago.

Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto y debiendo dar cumplimiento a:

1. El pago a la entidad o Asociación peticionaria y adjudicataria, se realizara dentro del plazo de dos meses en el número de cuenta corriente a la que se tendrá que hacer la transferencia

2. El beneficiario de una subvención tendrá que justificar su aplicación a la finalidad para la cual le fue concedida mediante la presentación antes del último día del mes de febrero del año siguiente, salvo que sea festivo que se trasladaría al siguiente día hábil de los documentos que se señalan a continuación:

a) Memoria Técnica y Económica del proyecto subvencionado, en la que se deberá incluir como mínimo:

b.1) Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos y firmada por el responsable de la entidad.

b.2) Coste total del proyecto subvencionado, señalando su financiación.

b.3) Desglose de las partidas objeto del proyecto e imputación del gasto de cada una de éstas a cada financiador.

b.4) Balance anual de ingresos y gastos de la asociación a fecha 31 de diciembre, del año en el que se ha desarrollado el proyecto.

b.5) Listado detallado de las facturas que se presentan e imputación a cada programa, poniendo el porcentaje que se aplica de cada una de ellas a la subvención del Ayuntamiento de Berrioplano.

b.6) Facturas originales correspondientes al proyecto subvencionado en esta convocatoria, que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales y fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la citada actividad.
- Contener el D.N.I. o N.I.F. del perceptor y emisor.
- Contener el sello de la casa suministradora y su firma.
- Contener el sello de pagado o presentar el correspondiente recibo.
- Adecuarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- Las personas que ejercen la actividad deben estar dadas de alta en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), lo que deberán justificar documentalmente.

c) En caso de que proceda, un ejemplar de toda la documentación impresa generada por el proyecto.

3. Justificación de las Subvenciones.

- a) Como dice el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
4. Si presentada la documentación se comprobara que es incompleta o defectuosa, el Ayuntamiento concederá un plazo de quince días naturales para que se enmiende, y si transcurrido este no se ha enmendado, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reclamar la subvención concedida o su reintegro.
5. En el supuesto de que el beneficiario no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre ambos importes (el concedido y el justificado), siguiendo criterios de proporcionalidad. Así mismo se utilizaría el criterio de proporcionalidad en caso de que el gasto total del proyecto ejecutado sea inferior al presupuestado en el momento de la solicitud.
6. El Ayuntamiento de Berrioplano podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado.
En el caso de que la suma de las subvenciones e ingresos propios recibidos para la actividad en cuestión supere su coste, la subvención municipal otorgada se reducirá proporcionalmente y se notificará al resto de entidades para que procedan a revisar la subvención concedida para que se cumpla el artículo 37.3, en relación con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
7. En caso de incumplimiento:
- a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.
- c) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.
- d) Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

19.- Obligaciones.

1. Los solicitantes quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en el desarrollo de la actividad o del programa presentado, que podrá ser admitido previa justificación y presentación de la documentación relacionada con el proyecto a desarrollar, a tenor de lo dispuesto en el apartado 17.
2. Son obligaciones de las beneficiarias las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, siendo la principal la ya mencionada de realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención. Las otras obligaciones que se mencionan son:
- Justificar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo indicado en estas bases, es decir, antes del último día del mes de febrero del año siguiente, inclusive, salvo que sea festivo que se trasladaría al siguiente día hábil.
 - Someterse a las actuaciones de control de la Administración.
 - Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - Acreditar, con anterioridad a la propuesta de concesión, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
 - Proceder al reintegro de los fondos, y del interés de demora correspondiente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

20.- Aceptación e interpretación.

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases.
2. Corresponde a la Comisión de Valoración y a la Comisión Informativa la interpretación de las bases de esta convocatoria.
3. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por estas bases particulares reguladoras de la convocatoria, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

21.- Publicidad.

Las presentes bases tendrán que ser objeto de la debida publicidad, a través del procedimiento más adecuado para su conocimiento por parte de los posibles beneficiarios.

22.- Duración del procedimiento y efectos de la falta de resolución expresa.

1. El plazo para resolver el procedimiento para la concesión de subvenciones será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de tres meses citado sin que se haya dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes formuladas.
3. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

23.- Vigencia.

Estas bases regirán mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

24.- Recursos.

Contra las presentes bases y los actos administrativos de ejecución podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES O ASOCIACIONES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL.

ANEXO 1. Ficha de Identificación de la Entidad

I.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación de la entidad:

Nº de C.I.F:

Domicilio Social:

Teléfono:

Domicilio de la actividad. (en caso de que sea diferente al domicilio social):

Condiciones de utilización:

Correo electrónico:

Página Web:

Datos Bancarios: Banco o Caja:

Nº de cuenta:

Población preferente a la que se dirige:

- Adultos**
- Tercera edad**
- Mujer**
- Personas con discapacidad**
- Minorías étnicas**
- Inmigración**
- Drogodependencias**
- Infancia**
- Juventud**
- Otros (especificar)**

¿La entidad se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Gobierno de Navarra?

SI **NO**

Personas de la entidad asignadas para el seguimiento del proyecto:

Nombre y Apellidos	Teléfono

II.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

Cargo que desempeña en la entidad:

Teléfono:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL.

ANEXO 2. PROYECTO

1.- Denominación del Proyecto

2.- Fundamentación

(Explicación de las razones que llevan a desarrollar el Proyecto, problema o necesidad que pretende abordar)

3.- Localización del Proyecto

(Localidad y dependencias o instalaciones a utilizar)

4.- Objetivos Generales y específicos del Proyecto previstos

5.- Actividades previstas para llevar a cabo el proyecto

6.- Recursos que se van a utilizar

- Recursos humanos (personas involucradas en el desarrollo del proyecto, en calidad de qué y su relación con la entidad)

- Recursos materiales (Locales o instalaciones, equipos, herramientas, materiales didácticos y otros materiales, con los que se cuenta para la realización del proyecto)

- Recursos financieros (Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, otros,...)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES O ASOCIACIONES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL.

ANEXO 3. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN PREVISTA

CONCEPTO	Ayuntamiento	Gob. Navarra (Dep. Salud/INAI)	Otras corporaciones Locales	Otros financiadores Bancos, Cajas...	Financiación propia	Totales
Personal (especificar cada profesional)						
Material fungible (papelería, oficina,...)						
Funcionamiento y mantenimiento (alquiler, luz, Teléfono...)						
Material inventariable (especificar)						
Desplazamientos derivados de la ejecución del proyecto						
Gastos de gestión (personal, etc.) No superior al 10%						
Otros gastos (especificar)						

TOTALES						

18 2b) b.5

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL

ANEXO 4. MEMORIA TECNICO-ECONÓMICA DEL PROYECTO (Justificación del proyecto llevado a cabo.)

A) MEMORIA TÉCNICA

1.-Grado de cumplimiento de los objetivos previstos:

2.- Indica cuales han sido los impedimentos existentes para no realizar unos objetivos y/o realizar otros no previstos:

3.- Desarrollo de las actividades y metodología empleada para la consecución de las mismas: Descripción y desarrollo de las actividades, a qué sector se han dirigido, número de personas que se han beneficiado de las mismas, valoración de las actividades, reflejando la conveniencia o no de continuación de las mismas.

4.- Indica cuales han sido los impedimentos existentes para la no realización de las actividades y/o actuaciones previstas y/o la realización de otras no previstas:

5.- Recursos Utilizados:

- Recursos humanos (personas que han estado involucradas en el desarrollo del proyecto, en calidad de qué y su relación con la entidad)

- Recursos materiales y técnicos (Locales o instalaciones, equipos, herramientas, materiales didácticos y otros materiales, con los que se ha contado para la realización del proyecto)

- Recursos financieros (Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los

participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, otros,...) **CUADRO DE LA MEMORIA ECONÓMICA B) 1.**

6.- Valoración del proyecto llevado a cabo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL

B) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Coste total del proyecto subvencionado, señalando su financiación. Desglose de las partidas objeto del proyecto e imputación del gasto de cada una de estas a cada financiador. Apartado 18 2b) b.2 y b.3

CONCEPTO	Ayuntamiento	Gob. Navarra (Dep. Salud/INAI)	Otras corporaciones Locales	Otros financiadores Bancos, Cajas...	Financiación propia	Totales
Personal (especificar cada profesional)						
Material fungible (papelería, oficina,...)						
Funcionamiento y mantenimiento (alquiler, luz, Teléfono...)						
Material inventariable (especificar)						
Desplazamientos derivados de la ejecución del proyecto						
Gastos de gestión (personal, etc.) No superior al 10%						

Otros gastos (especificar)						
TOTALES						

2.- Balance anual de ingresos y gastos de la asociación a fecha 31 de diciembre, del año en el que se desarrolla el proyecto. Apartado 18 2b) b.4

3.- Presentación del listado y de las facturas correspondientes al proyecto subvencionado en la convocatoria, tal y como figura en el apartado